



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, doce (12) de agosto de Dos Mil Trece (2013)

Magistrado Sustanciador: Dr. Edgar Enrique Bernal Jáuregui

RADICADO: No. 54-001-23-33-000-2013-00244-00
ACCIONANTE: DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
DEMANDADO: MARGARITA ROSA RAMIREZ MONTOYA
MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN

Una vez efectuado el análisis de admisión de la demanda en el proceso de la referencia, el Despacho encuentra que se cumplieron con los requisitos formales señalados en la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" –en adelante C.P.A.C.A.–, razón por la cual se dispone:

1. **ADMÍTASE** la demanda que en ejercicio del medio de control de REPETICIÓN consagrado en el artículo 142 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. impetra a través de apoderado debidamente constituido, el DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER en contra de la Sra. MARGARITA ROSA RAMIREZ MONTOYA.

La demanda de la referencia tiene como finalidad declarar responsable a la demandada de los perjuicios ocasionados al Departamento de Norte de Santander, a raíz del pago de CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$458.777.116), que tuvo que efectuar en cumplimiento de la providencia del 12 de mayo de 2010, proferida por el Honorable Consejo de Estado, por medio del cual se aprueba una conciliación.

2. De conformidad con lo establecido en los artículos 171 numeral 1 y 201 del CPACA, **NOTIFÍQUESE** por estado a la parte actora la presente providencia.
3. **TÉNGASE** como parte demandada a la señora MARGARITA ROSA RAMIREZ MONTOYA identificada con cédula de ciudadanía N° 60.349.342 de Cúcuta.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 171 numeral 1 del CPACA, **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda a la Sra. MARGARITA ROSA RAMIREZ MONTOYA, en los términos del artículo 200 ídem.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 171 numeral 2 del CPACA, **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda al MINISTERIO PÚBLICO, en los términos del artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del CGP. Para el efecto, ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados ante esta Corporación.

RADICADO:
ACCIONANTE:
DEMANDADO:
MEDIO DE CONTROL:

No. 54-001-23-33-000-2013-00244-00
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MARGARITA ROSA RAMIREZ MONTOYA
REPETICIÓN

- 6. En los términos y para los efectos contemplados en el artículo 172 del CPACA, **CÓRRASE TRASLADO DE LA DEMANDA** a la demandada MARGARITA ROSA RAMÍREZ MONTOYA y al MINISTERIO PÚBLICO.
- 7. Conforme al artículo 171 numeral 4 del CPACA., fijese la suma de treinta mil pesos (\$30.000.00), como **GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO** que deberán ser consignados por la parte actora en la cuenta que al efecto tiene el Tribunal en el Banco Agrario de la ciudad, para lo cual se señala un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto; con la prevención de lo señalado en el artículo 178 ibídem.
- 8. **RECONÓZCASE** personería al profesional del derecho CARLOS YESID JAIMES REINA, para actuar como apoderado de la parte demandante en los términos del memorial poder visto a folio 30 del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI
Magistrado.-

SECRETARÍA GENERAL

Por cada una de las partes la parte actora

14 AGO 2013



Secretario General